



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

|              |                                      |
|--------------|--------------------------------------|
| Proceso:     | (L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL |
| Demandante:  | ADRIANA MARÍA MUÑOZ HORTUA           |
| Demandado:   | JOSÉ RAÚL ORJUELA HERNÁNDEZ          |
| Radicado:    | 110013110011 2022 00925 00           |
| Providencia: | Auto No. 281                         |
| Decisión:    | Ordena corregir cédula               |

Se ingresa el expediente de oficio al Despacho con el fin de corregir el número de cédula de la demandante, en auto admisorio de la demanda, al registrarse el número 1.014.192.876, siendo el correcto 1.014.192.878, motivo por el cual los emplazamientos realizados en la Registro Nacional de Personas Emplazadas publicado el pasado 27 de enero de los cursantes, no terminó de correr el término legal.

Así las cosas, una vez corroborado el número de cédula de la parte actora a través de los documentos de identificación aportados en la subsanación de la demanda y con la solicitud de corrección presentada por el interesado, es necesario corregir el citado número de cédula, para evitar cualquier tipo de confusión en la plena identificación de la parte actora equívocamente citado en el auto admisorio de la demanda. Lo anterior de conformidad con el Art. 286 del CGP.

Hecha la corrección debe realizarse las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Sin más consideraciones, el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO: CORREGIR** la providencia del seis (06) de diciembre de 2022, de tal suerte que para todos los efectos legales el numeral primero quedará corregido así:

*“PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada a través de apoderada judicial por ADRIANA MARÍA MUÑOZ HORTUA con C.C. 1.014.192.878 en contra de su ex consorte JOSÉ RAÚL ORJUELA HERNÁNDEZ con C.C. 93.137.547, conformada por el hecho del matrimonio y debidamente disuelto por este Juzgado.”*

**SEGUNDO:** Esta providencia hace parte integral de la decisión proferida el seis (06) de diciembre de 2022.

**TERCERO:** Por la corrección atrás ordenada, **se ordena por secretaría realizar nuevamente los emplazamientos ordenados en los numerales 3° y 4° del auto corregido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 06 de febrero de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 05*

Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA